RAWSON, 13 de septiembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., A., A., y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 702-A-2012).**----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 481 el Dr. A., L., P., letrado apoderado de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Interlocutoria N° 66/SCA/14, y acompaña planilla de ajuste de intereses al 30 de abril de 2016.----------

------ Que a fs. 483 el Dr. E., A., M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Consultor Técnico Contador A., V., R., por Sentencia Definitiva Nº 15/SCA/14. ----------

------ Que a fs. 484 se ordenó correr traslado de ambos escritos, lo que fue cumplido a fs. 485/487, sin que fueran contestados.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---------

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 66/SCA/14, que luce a fs. 418/427 vta., se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios al letrado apoderado de la Provincia del Chubut, en ocho (8) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 29 de septiembre de 2014, en la suma de tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 3496, 96).----------

------ Que sin perjuicio que el Dr. E., A., M., identifica erróneamente a la Sentencia Definitiva, a fs. 339/378 luce la Nº 18/SCA/14, por la que se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Consultor Técnico Contador A., V., R.,, en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento, fue el 8 de julio de 2014, lo que arroja un total de un mil trescientos once pesos con treinta y seis centavos ($ 1311, 36).----------
----

------ 2. Que son correctas las liquidaciones de honorarios presentadas, en tanto toman el valor del jus, respectivamente, a las fechas antes indicadas. Empero, los presentantes equivocan la data a partir de la cual computan los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses, en la primera liquidación desde el día 12 de octubre de 2014, ya que la sentencia interlocutoria fue notificada a la actora el 1 de octubre de 2014 (según fojas 427 vta.). Y para el consultor técnico desde el día 10 de agosto de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la

demandada el 30 de julio de 2014 (según fojas 380 vta.).----------
Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses al 30 de abril de 2016. Para el representante de la Provincia del Chubut, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1548, 45); y en la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con un centavo ($ 644,01) los correspondientes al consultor técnico, ambos conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Dr. A., L., P.,, letrado apoderado de la Provincia del Chubut, en la suma total de cinco mil cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos ($ 5045, 41).----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Consultor Técnico Contador A., V., R., en la suma total de un mil novecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 1955, 37).----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
FDO. MARCELO A. H. GUINLE, MARIO L., VIVAS Y MIGUEL ANGEL DONNET.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REGISTRADA BAJO EL N° 99/SCA.----------